
 NTC ISO 9001:2008	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	OFICIO 037124	PÁGINA 1	

Barrancabermeja, noviembre 17 de 2017


ñores
MARIA DITTA MORATO
 Presidenta AEMM
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ C.
 Fiscal Comité Municipal SES B/ja
TILCIA GÓMEZ JOYA
 ASINDES
 Ciudad

Asunto: Invitación a reunión para actuar como garante de problemática por retiro de personal para labores de aseo y vigilancia en las Sedes de las Instituciones Educativas Municipales de Barrancabermeja.

Cordial saludo.

Agradecemos altamente la invitación que nos cursan en su comunicación del pasado 14 de noviembre, a hacer acompañamiento y actuar como garantes en el planteamiento de la problemática generada por el retiro de personal para labores de aseo y vigilancia en las Sedes de las Instituciones Educativas Municipales de Barrancabermeja, pero debemos manifestarles que lamentablemente no podemos acceder, en razón a que la Constitución de 1991 recogió un sentimiento de la opinión pública sobre la inconveniencia del control previo y estableció el control fiscal como función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y demás Contralorías Territoriales, la cual vigilan la Gestión de la administración de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Dicho control fiscal como se mencionó, se ejerce en forma posterior y selectiva, eliminando de la Contraloría el adelantamiento del control previo. De otra parte el artículo 5° de la Ley 42 de 1993 definió este control posterior, a que se refiere el artículo 267 de la Constitución Política, como la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos.

Atentamente,


CLELIA JUDITH HURTADO GÓMEZ
 Secretaria General
 Contraloría Municipal de Barrancabermeja